

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

2507 *Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.- Resolución de 25 de junio de 2026, por la que se modifican determinadas Resoluciones que establecen la distribución horaria y estructura modular de los currículos del Ciclo Formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración y del Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vista la propuesta formulada por la persona responsable del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2026, se publicó la Resolución de 27 de enero de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se amplía y modifica la Resolución de 30 de octubre de 2024, que dicta instrucciones y orientaciones para la implantación y desarrollo de los Grados D y E, a partir del curso escolar 2024/2025, y establece la distribución horaria y modular de los currículos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En particular, en el Anexo III de la citada Resolución de 27 de enero de 2026 se modificó la distribución horaria y estructura modular del Ciclo Formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración.

Segundo.- Con fecha 8 de mayo de 2025, se publicó la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se amplía la Resolución de 21 de febrero de 2025, que dicta instrucciones para la implantación de los itinerarios formativos de Formación Profesional Adaptada y el desarrollo de los currículos de los módulos de carácter general a partir del curso escolar 2024/2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Resolución de 30 de octubre de 2024, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para la implantación y desarrollo de los Grados D y E, a partir del curso escolar 2024/2025, y se establece la distribución horaria y modular de los currículos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En particular, en el Anexo III de la citada Resolución de 25 de abril de 2025, se aprobó la distribución horaria y estructura modular del Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

Tercero.- Tras la publicación de las Resoluciones anteriores, se ha constatado la necesidad de introducir ajustes en los cuadros que establecen la distribución horaria y estructura modular de los citados ciclos formativos, a solicitud de las familias profesionales correspondientes y atendiendo a razones pedagógicas y organizativas relacionadas con la adecuada planificación y desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, así como con la implantación ordenada y eficaz de las enseñanzas en los centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 133.1, establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado (...)”.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.3.c) del citado texto legal, dicha competencia comprende el establecimiento de los correspondientes planes de estudio y la ordenación curricular de las enseñanzas.

Segundo.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, dispone en su artículo 33.3 que, de acuerdo con la normativa básica del Estado, una vez aprobado el real decreto correspondiente a un título de formación profesional y hasta que sea completado el currículo propio de la Comunidad Autónoma, dicho real decreto actuará como norma subsidiaria.

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dispone en su artículo 7.2 que “Las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes a los grados D y E, respetando las atribuciones competenciales establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con lo prescrito por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, esta disposición y el resto de los desarrollos normativos del Sistema de Formación Profesional. En todo caso, se respetarán siempre todos los elementos contemplados en el currículo básico”.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo conferidas en base a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se asignan las competencias generales y específicas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la distribución horaria y estructura modular del Ciclo Formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración, establecida en el Anexo III de la Resolución de 27 de enero de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Modificar la distribución horaria y estructura modular del Ciclo Formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, establecida en el Anexo III de la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Encomendar a la Inspección de Educación el asesoramiento a los equipos directivos de los centros docentes en aquellos aspectos específicos relacionados con la aplicación de la presente Resolución, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, para su general conocimiento. Asimismo, se encomienda a los equipos directivos de los centros docentes que adopten las medidas oportunas para garantizar su difusión entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2026.- La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Carolina León Martínez.

ANEXO I

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN COCINA Y RESTAURACIÓN (12342401)

Distribución horaria semanal por cursos.

Ciclo formativo de grado básico en Cocina y Restauración					
Ámbitos	Código Real Decreto	Materias - Módulos profesionales	Duración horas anuales	1º Curso 33 sem	2º Curso 33 sem
				h/sem	h/sem
Comunicación y ciencias sociales I	3161	Lengua castellana y Ciencias sociales	132	4	
		Lengua extranjera de iniciación profesional	66	2	
Ciencias aplicadas I	3163	Matemáticas y Ciencias aplicadas	132	4	
		Actividad física y bienestar emocional	66	2	
Profesional	3005	Atención al cliente*	66	2	
	3034	Técnicas elementales de preelaboración	170	5	
	3036	Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación	132	4	
	3037	Técnicas elementales de servicio	170	5	
		Prevención y salud laboral	33	1	
Tutoría			33	1	
DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO			1000	30	
Comunicación y ciencias sociales II	3162	Lengua castellana y Ciencias sociales	66		2
		Lengua extranjera de iniciación profesional	66		2
Ciencias aplicadas II	3164	Matemáticas y Ciencias aplicadas	132		4
Profesional	3035	Procesos básicos de producción culinaria	269		8
	3038	Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas	203		6
	3039	Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering*	99		3
	3159	Itinerario personal para la empleabilidad	66		2
	3160	Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo (GB)	66		2
Tutoría			33		1
DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO			1000		30
DURACIÓN TOTAL DEL CICLO			2000		

*Módulos comunes a otros ciclos formativos de grado básico

ANEXO II

ESPECIALIDAD: CFGS PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES
FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

Curso	Código Real Decreto	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	Créditos ECTS	Duración horas anuales	1º curso (h/semana)	2º curso (h/semana)	Asociados a ECP
1	1411	Estructura de la empresa y prevención de riesgos	9	170	5		Sí
1	1412	Condiciones de seguridad y seguridad industrial	14	202	6		Sí
1	1413	Riesgos físicos ambientales	8	170	5		Sí
1	1414	Riesgos químicos y biológicos ambientales	14	266	8		Sí
1	0179	Inglés profesional (GS)*	5	64	2		
1	1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	3	64	2		
1	1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	5	96	3		
		DURACIÓN TOTAL DEL PRIMER CURSO		1032	31**		
2	1420	Riesgos relacionados con la seguridad vial	9	170		5	
2	1415	Riesgos ergonómicos y psicosociales	8	138		4	Sí
2	1416	Situaciones de emergencia	5	64		2	Sí
2	1418	Ruidos y vibraciones	9	138		4	Sí
2	1419	Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica	10	170		5	Sí
2	1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	3	32		1	
2	1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	5	96		3	
2	1421	Proyecto intermodular de prevención de riesgos profesionales	5	64		2	
2		Módulo profesional optativo	8	96		3	
		DURACIÓN TOTAL DEL SEGUNDO CURSO		968		29	
		DURACIÓN TOTAL DEL CICLO FORMATIVO		2000			

Los módulos profesionales asociados a estándares de competencias profesionales (ECP) son susceptibles de ser impartidos en bilingüe.

*Módulos profesionales idénticos a otros títulos de Formación Profesional.

**El primer curso podrá organizarse en jornadas de 30 horas semanales, en cuyo caso el módulo 1412. *Condiciones de seguridad y seguridad industrial* pasaría a 5 h/semana. En este supuesto, deberán añadirse 32 horas al módulo 1412, ampliándose la duración del periodo lectivo en los días necesarios hasta completar el total de horas previsto en el cuadro horario.